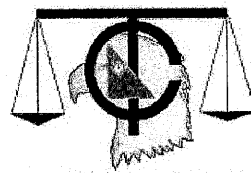




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13,50** horas del día **28 de junio de 2013**, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expedientes del Registro del Instituto de Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) Nº **000030-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE -2012"**; Nº **000021-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICA DE ARGENTINA 2012"**; Nº **000022-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS TELECOM PERSONAL 2012"**; Nº **170-US-2012**, caratulado **"S/PAGO FACTURAS VARIAS – COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS RIO GDE LTDA"**; Nº **000023-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS D.P.E. 2012"**; Nº **000032-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS CASARINO LIMPIEZA 2012"**; Nº **000031-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS CAMUZZI GAS DEL SUR 2012"**; Nº **000036-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS GARCIA CASANOVAS 2012"**;-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Vienen a este Vocal de Auditoría los Expedientes del Registro del Instituto de Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) Nº **000030-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE -2012"**; Nº **000021-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICA DE ARGENTINA 2012"**; Nº **000022-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS TELECOM PERSONAL 2012"**; Nº **170-US-2012**, caratulado **"S/PAGO FACTURAS VARIAS – COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS RIO GDE LTDA"**; Nº **000023-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS D.P.E. 2012"**; Nº **000032-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS CASARINO LIMPIEZA 2012"**; Nº **000031-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS CAMUZZI GAS DEL SUR 2012"**; Nº **000036-US-2012**, caratulado **"S/PRESTACION DE SERVICIOS GARCIA CASANOVAS 2012"**; a los fines de emitir mi voto: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Comenzando con el análisis de las actuaciones debo decir que las mismas tratan, principalmente, sobre dos cuestiones; la primera, vinculada con las consecuencias que se derivan de la generación de intereses por pagos fuera de término, de los servicios de electricidad, gas, telefonía, etc; y la segunda -de alguna manera vinculada con la anterior- si en tales casos, de pagos periódicos o de tracto sucesivo de servicios, resulta indispensable el envío para el contralor preventivo, en razón de los escasos márgenes de tiempo con los que generalmente se cuenta desde que llega al cuentadante la factura correspondiente y su plazo para el vencimiento del pago. -----

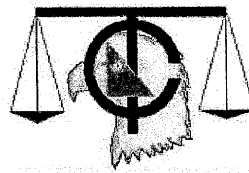
Así planteadas las dos cuestiones -cardinales- que he de abordar en este voto, debo advertir que obra -al respecto- en las actuaciones expuestas *ut supra* el INFORME CONTABLE Nº 478/2012, LETRA: T.C.P. - S.C., a través del cual, la Prosecretaría Contable, por entonces, a/c de la Secretaría Contable, C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, anoticia que: "...en relación a los expedientes de la referencia, a los fines de elevar el Informe Nº 314/12, mediante el cual se elevan las conclusiones a los reparos formulados mediante las Actas de Control Previo Nº 04/12, Nº 16/12, Nº 09/12, Nº 19/12, Nº 20/12, Nº 25/12, Nº 36/12, Nº 39/12, Nº 12/12, Nº 13/12 y Actas de Control Posterior Nº 16/12, Nº 20/12, Nº 11/12, Nº 14/12, Nº 15/12, Nº 12/12, Nº 13/12, Nº 21/12 y Nº 29/12. -----

Debe indicarse en forma preliminar que, analizadas las mismas por esta Secretaría Contable, si bien el Auditor Fiscal interviniente, en sus conclusiones finales no indica la existencia de presunto perjuicio fiscal en el marco de las distintas intervenciones efectuadas en los distintos expedientes, surge la opinión del mismo en cuanto a que, el pago de intereses por el pago de facturas fuera de término, genera un perjuicio fiscal al erario público, opinión que, por otra parte, es compartida por la suscripta. En relación con lo indicado y atento a que, el Auditor Fiscal interviniente no determinó el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado, desde esta Secretaría Contable, se evaluaron los expedientes de la referencia determinándose el mismo según el siguiente detalle: -----

<i>expediente</i>	<i>factura</i>	<i>intereses pagados</i>	<i>orden de pago</i>
30-US-2012	0001-03288007	22,4	6493/2012
30-US-2012	0001-03330855	6,16	11566/12
30-US-2012	0001-03330854	7,58	11566/12
30-US-2012	0001-03402200	85,87	15513/12



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



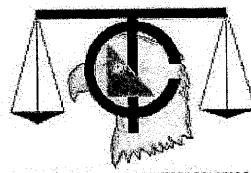
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

30-US-2012	0001-03383032	67,63	15513/12
30-US-2012	0001-03426581	30,78	18766/12
30-US-2012	0001-03407022	31,76	18766/12
170-US-2012	0001-03281681	2,09	4673/12
170-US-2012	0001-03262480	65,27	4673/12
31-US-2012	80020-23367799/7	1,79	8690/12
31-US-2012	80020-23367800/3	0,9	8690/12
31-US-2012	80020-23364702/6	0,9	8690/12
31-US-2012	80020-23364476/5	8,86	12073/12
31-US-2012	80020-23331909/6	1,99	12073/12
31-US-2012	80020-23401137/8	1,49	12073/12
31-US-2012	80020-23322180/7	5,77	12073/12
31-US-2012	80020-23364701/9	3,7	12073/12
31-US-2012	80020-23434645/0	2,18	17026/12
31-US-2012	80020-23434707/2	2,72	18521/12
31-US-2012	80020-23434706/5	3,87	18521/12
21-US-2012	0900-00117526	14,4	12200/12
21-US-2012	0900-00117526	5,84	12200/12
21-US-2012	0900-00117526	1,5	12200/12
21-US-2012	0900-00117527	19,22	12200/12
21-US-2012	0900-00117527	7,79	12200/12
21-US-2012	0900-00117527	2	12200/12
21-US-2012	0900-00117524	3,01	12200/12
21-US-2012	0900-00117524	1,22	12200/12
21-US-2012	0900-00117524	0,31	12200/12
21-US-2012	0900-00117528	14,4	12200/12
21-US-2012	0900-00117528	5,84	12200/12
21-US-2012	0900-00117528	1,5	12200/12
21-US-2012	0900-00117530	12,06	12200/12
21-US-2012	0900-00117530	4,89	12200/12
21-US-2012	0900-00117530	1,26	12200/12
21-US-2012	0900-00117529	12,06	12200/12
21-US-2012	0900-00117529	4,89	12200/12
21-US-2012	0900-00117529	1,26	12200/12
21-US-2012	0900-00117525	4,12	12200/12
21-US-2012	0900-00117525	1,67	12200/12
21-US-2012	0900-00117525	0,43	12200/12
21-US-2012	362326620120528	1,77	17785/2012
21-US-2012	362326520120528	2,02	17785/2012
21-US-2012	0900-00150007	0,19	18520/2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

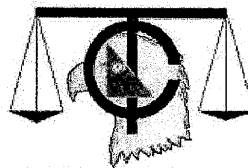
21-US-2012	0900-00150009	0,06	18520/2012
21-US-2012	0900-00150013	0,05	18520/2012
21-US-2012	0900-00150008	0,19	18520/2012
21-US-2012	0900-00150010	0,23	18520/2012
21-US-2012	0900-00150011	0,27	18520/2012
21-US-2012	0900-00150012	0,23	18520/2012
21-US-2012	0900-00163226	1,65	21241/2012
21-US-2012	0900-00163226	0,61	21241/2012
21-US-2012	0900-00163227	0,46	21241/2012
21-US-2012	0900-00163222	0,38	21241/2012
21-US-2012	0900-00163225	0,13	21241/2012
21-US-2012	0900-00163228	0,09	21241/2012
21-US-2012	N.C. 0900-00009817	-0,46	21241/2012
22-US-2012	2230-94627271	126,13	09431/2012
22-US-2012	2231-05630390	2,78	18523/2012
23-US-2012	0001-02229785	506,17	3801/2012
23-US-2012	0001-02244742	460,99	6492/2012
23-US-2012	0001-02264708	420,44	12604/2012
TOTAL		1997,76	

Del análisis del mismo surge que, este es un monto inferior a aquel establecido por la Resolución Plenaria N° 22/2009, el cual "fija en la suma de pesos dieciocho mil setecientos (\$ 18.600) el monto por el cual el tribunal podrá no iniciar las acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal ocasionado al erario público. (el subrayado me pertenece). Dado que, de acuerdo a lo indicado por la referida resolución, ésta es una opción que tiene el Tribunal de Cuentas, corresponde que por cuerpo plenario de miembros se merítue sobre la oportunidad y conveniencia del inicio de las acciones correspondientes para el resarcimiento del referido perjuicio. -

En relación al presente, debe indicarse que, dado el requerimiento efectuado por el Auditor Fiscal interviniente, a fojas Refolio 135/36 del Expediente N° 30-US-2012, la propia administración, mediante Nota N° 1229, reconoce que se pagaron intereses por pagos fuera de término por la suma de pesos mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.968,49), se entiende que la diferencia se debe a que no han sido relevados por esta Secretaría dos de los expedientes mencionados en la referida nota...".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARCTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

De la exposición efectuada en el informe realizado por la Secretaría Contable, surge concretamente, que el monto del 'presunto perjuicio fiscal' es del orden de los pesos un mil novecientos noventa y siete con setenta y seis (\$1.997,76). -----

En tal orden de magnitudes (según Resolución Plenaria N° 22/2009) es competencia de este Tribunal de Cuentas -y en particular del Vocal de Auditoría- el determinar si de la existencia del perjuicio aquilato, resulta pertinente o no el inicio de acciones tendientes al resarcimiento del referido perjuicio. -----

Debo decir, que en esta ocasión, **no considero que tales acciones deban llevarse adelante, lo que de esa manera propongo.** Ello en razón, del escaso monto en cuestión (casi diez -10- veces menor al monto que prevé la Resolución Plenaria N° 22/2009) que haría no muy atinado, ni eficiente, destinar a tal fin los recursos necesarios, a la luz del resultado que se obtendría. -----

Por otro lado, resulta notorio lo laborioso que es, a veces, el puntual pago de los servicios (luz, gas, agua, etc.) a raíz de los breves plazos con los que las 'boletas' o 'facturas' correspondientes llegan a las dependencias públicas, respecto de la fecha de vencimiento de plazos de pago. -----

Sin perjuicio de ello, en lo sucesivo, el organismo deberá realizar los mayores esfuerzos, tendientes a su cumplimiento puntual; toda vez, que otra sería la suerte, de los cuentadantes responsables, si el monto en cuestión fuera mayor, o su incumplimiento se debiera a desidia. -----

Por otra parte, véase, que el Informe Contable en análisis prosigue señalando que: “...Asimismo, indica el auditor fiscal interviniente en su informe que existen apartamientos normativos, resumidos en el apartado 'Conclusiones Finales: **Punto 1:** Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, en cuanto a la oportunidad de intervención de este Órgano de Control: Observado mediante el punto 1 del Acta de Control Previo N° 12/12, de Control Posterior N° 11/12, N° 15/12, N° 16/12, N° 20/12 y N° 21/12, y punto 2 del Acta de Control Posterior N° 29/12...”. -----

Considero, por ello, oportuno aprovechar la ocasión que brinda el planteo en análisis, para recordar lo dispuesto por el artículo 166 inc 2° de la Constitución Provincial, en cuanto las atribuciones del Tribunal de Cuentas para “Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos... y con los alcances que establezca la ley”. La disposición es clara e indica que el mentado control debe ser cumplimentado,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

si tales erogaciones entraran dentro de la muestra respectiva que requiera el Auditor Fiscal competente. -----

Finalmente, queda todavía pendiente el abordar, los demás 'apartamientos normativos' detectados en el Informe Contable N° 478/12 T.C.P. - S.C. en análisis. -----

En tal sentido, la Secretaría Contable -en el informe referido- indica que: “...**Punto 2:** Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 33/94, en relación al pago de facturas sin el original de las mismas. **Punto 4:** Incumplimiento a los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario, en cuanto a: a) Errónea imputación presupuestaria de los intereses: Observado mediante los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación N° 21/2012, b) La extemporaneidad en la imputación presupuestaria: Observado mediante los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N° 12/12; c) Inconsistencias entre la documentación respaldatoria a devengar y la documentación respaldatoria e importe expuestos en el comprobante de imputación presupuestaria. Observado, mediante el punto 5 y 7 del Acta de Constatación N° 21/2012 (Expediente N° 21-US-2012). **Punto 6:** Implementación de Órdenes de Pago grupales. **Punto 7:** Reiteradas respuestas que expresan, los reparos realizados, se tendrán en cuenta para futuras tramitaciones y los reparos efectuados insalvables. En relación a los incumplimientos detectados, en opinión de esta Secretaría Contable, aquellos que merecen se merítue la aplicación de sanciones, son los incumplimientos expuestos en los puntos 1, 4 a) y b) al Director de Administración y al Director Contable y Financiero y al Presidente. Asimismo, por el incumplimiento expuesto en el punto 4 c) del presente, correspondería una recomendación a efectuar a los mismos responsables. En cuanto a los reparos indicados en los puntos 2, 6 y 7 del referido Informe, debe indicarse: -----

En relación al punto 2 y 6, que no obra en Acta de Constatación la respectiva notificación de los referidos incumplimientos. En relación con el punto 6, surge del último párrafo del “Análisis y Conclusión” realizado al Acta de Constatación N° 21 que se utilizaron Órdenes de pago grupales, razón por la cual en su caso, correspondería efectuar una Recomendación al Jefe del Departamento Tesorería.-----

En relación al punto 7, este Tribunal de Cuentas ya ha dicho que, hasta el silencio de la Administración es una opción de descargo, por lo que, en opinión de esta Secretaría Contable no corresponde el sancionar por dicho incumplimiento.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 3 8 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Asimismo, se han observado en el marco de las actuaciones la falta de respuesta a la Auditoria Interna del Organismo e incumplimientos a la Ley Provincial N° 141, de los cuales, el auditor fiscal interviniente, no pide sanción en la "Conclusión" del informe citado en el primer párrafo del presente...".-----

De análisis de estas actuaciones surgen desvíos normativos -de los cuales los más salientes- a saber son: "...pago de facturas sin el original de la misma..."; "...errónea imputación presupuestaria de los intereses..." (observados mediante los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación N° 21/12); "...extemporaneidad en la imputación presupuestaria..." (observados mediante los puntos 1 y 2 del Acta de Constatación N° 12/12); "...inconsistencias entre la documentación respaldatoria a devengar y la documentación respaldatoria e importe expuestos en el comprobante de imputación presupuestaria..." (observado mediante el punto 5 y 7 del Acta de Constatación N° 21/2012, expediente N° 21-US-2012). -----

Al respecto, sobre los apartamientos normativos señalados en el INFORME CONTABLE, en examen -y reseñados arriba en parte- entiendo que corresponde recomendar: al Director de Administración; al Director Contable y Financiero; al Jefe del Departamento Tesorería, y al Presidente, todos ellos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) que en lo sucesivo se de puntual cumplimiento a las Resoluciones Plenarias N° 01/01; y N° 33/94; y a los artículos 31° y 32° de la Ley provincial N° 495. -----

Por todo lo expuesto, propongo el dictado del siguiente Acto Administrativo: -----

1.- Recomendar al Director de Administración, Sr. Adrian Ricardo GARCÍA; al Director Contable y Financiero, Sr. Gonzalo Fabián LÓPEZ; al Jefe del Departamento Tesorería, Sra. Andrea Valeria SÁNCHEZ y al Presidente, Sr. Ricardo Segundo URIBE, todos ellos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) que en lo sucesivo se de puntual cumplimiento a la Resoluciones Plenarias N° 01/01, y N° 33/94, y a los artículos 31° y 32° de la Ley provincial N° 495; notificándoles la presente junto a la remisión de los expedientes del Visto. -----

2.- Notificar en el Organismo, a la Secretaría Contable y a los Auditores Fiscales intervinientes, a sus efectos. -----

3.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia. -----

Es mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 3 8 4



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

A continuación toma intervención el Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia los expedientes del Registro del Instituto de Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) N° 000030-US-2012, caratulado: "S/PRESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE -2012"; expediente N° 000021-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICA DE ARGENTINA 2012"; expediente N° 000022-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS TELECOM PERSONAL 2012"; expediente N° 170-US-2012, caratulado "S/PAGO FACTURAS VARIAS – COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS RIO GDE LTDA"; expediente N° 000023-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS D.P.E. 2012"; expediente N° 000032-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS CASARINO LIMPIEZA 2012"; expediente N° 000031-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS CAMUZZI GAS DEL SUR 2012"; expediente N° 000036-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS GARCIA CASANOVAS 2012" a los fines de fundar mi voto. -----

Que me antecede el voto del Vocal de Auditoría CPN Hugo PANI haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. -----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión a lo dicho por el vocal que me precedió, como también a los medidas propuestas. Es mi voto.-----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado los Expedientes del Registro del Instituto de Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A) N° 000030-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE -2012"; N° 000021-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICA DE ARGENTINA 2012"; N° 000022-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS TELECOM PERSONAL 2012"; N° 170-US-2012, caratulado "S/PAGO FACTURAS VARIAS – COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS RIO GDE LTDA"; N° 000023-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS D.P.E. 2012"; N° 000032-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS CASARINO LIMPIEZA 2012"; N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

000031-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS CAMUZZI GAS DEL SUR 2012"; N° 000036-US-2012, caratulado "S/PRESTACION DE SERVICIOS GARCIA CASANOVAS 2012"; a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI y del Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO respectivamente, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

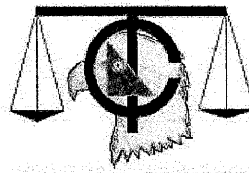
ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo Segundo URIBE, al Director de Administración Sr. Adrian Ricardo GARCÍA, al Director Contable y Financiero Sr. Gonzalo Fabián LÓPEZ y a la Jefa del Departamento Tesorería Sra. Andrea Valeria SÁNCHEZ, a que en lo sucesivo den puntual cumplimiento a la Resoluciones Plenarias N° 01/01, y N° 33/94, y a los artículos 31° y 32° de la Ley provincial N° 495, por los motivos expuesto precedentemente. -----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones detalladas al comienzo del presente, al Presidente del IPRA Dn. Ricardo Segundo URIBE,; y con copia certificada del presente, al Director de Administración Sr. Adrian Ricardo GARCÍA, al Director Contable y Financiero Sr. Gonzalo Fabián LÓPEZ y a la Jefe del Departamento Tesorería Sra. Andrea Valeria SÁNCHEZ; y en éste Tribunal, a la Secretaría Contable y a los Auditoras Fiscales intervinientes. -----

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

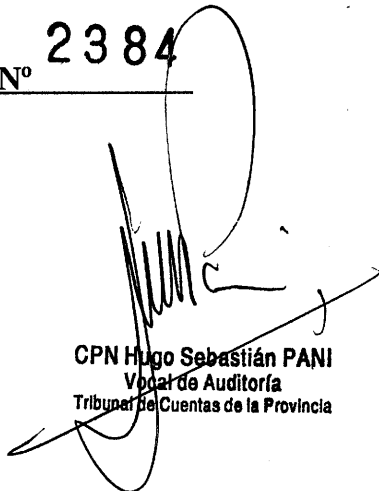
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

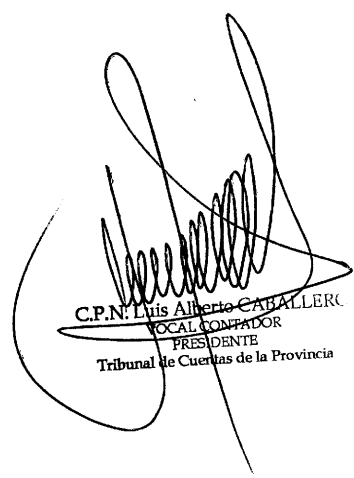
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal de

Auditoría: Hugo Sebastián PANI. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2384


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia